**CONTRATO No. TT/ Nº 71 /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

**CONTRATISTA:** DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S-DISERIN S.A.S
**NIT:** 900.163.941-1
**VALOR**: $9.751.336 INCLUIDO IVA
**PLAZO:** 4 MESES
**TIPO DE CONTRIBUYENTE:** REGIMEN COMUN

Entre los suscritos a saber **MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.891.963 de Montería, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, obra en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y de otra parte, **ENRIQUE ADOLFO PIÑEIRO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.555 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**, sociedad identificada con el NIT 901.018.378-6 quien adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 subrogado por el Decreto 1079 de 2015, en particular el de terminal de transporte definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios y empleados. **2.** Que, debido a lo anterior debe proveer en sus instalaciones condiciones optimas de salubridad y confort, en especial, las áreas donde se presta servicio de baño. **3**. Que la Terminal de Transporte S.A. igualmente cuenta con un gran número de baños que son usados

**CONTRATO No. TT/ Nº 71 /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

frecuentemente por 200 funcionarios que hacen del grupo de la Terminal de Transporte S.A y en las áreas operativas a disposición de conductores, transportadores y aproximadamente 5 millones de pasajeros que transitan en la Terminal Satélite Sur y Terminal Satélite del Norte, y que por su flujo diario hace muy difícil su mantenimiento en óptimas condiciones, ya que se acumulan residuos, provocando que se desprendan fuertes olores y de difícil control en los baños de la entidad, aun cuando el grupo de limpieza los mantienen aseados. **4**. Conforme a lo expuesto, se considera necesario que los baños cuenten con sistemas de aromatizantes y en las baterías desodorizantes, por lo cual se precisa contratar el servicio de ambientadores y desodorizaciòn como medida de limpieza y sanidad de todo el Personal y así no afectar la comodidad y salud del personal que hace uso de los mismos, tal como se indica en el estudio previo elaborado por la Subgerencia Corporativa. **5.** Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia Corporativa en el estudio de mercado estableció que el presupuesto oficial estimado para atender el presente contrato sería un monto de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.751.336) incluido IVA.** Que el proyecto se encuentra dentro del rubro de Gastos de Funcionamiento. **6.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad elaborados por la Subgerencia Corporativa estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 de la Resolución No. 13 del 17 de febrero de 2017 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el proceso de selección que correspondía adelantar es el de oferta única por tratarse de un contrato que no supera los 30 SMMLV, sin que sea necesario obtener varias ofertas. **7**. Que en sesión del 11 de octubre de 2018 en acta N. 39 el Comité de Contratación emitió concepto positivo a la Gerencia General respecto de la solicitud de Contratación referida. **8**. Que la empresa **DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S-DISERIN S.A.S** cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área cuya intervención se requiere y, además, dentro de su objeto social está la de prestar el servicio objeto del contrato y ofrece la mejor relación costo beneficio. **9.** Que el presente contrato se regirá por la Resolución No.13 del 17 de febrero de 2017 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La CONTRATISTA se obliga al suministro de ambientadores y desodorizadores para los baños de la Terminal de Transporte S.A. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. El objeto del presente

**CONTRATO No. TT No 7 1 2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

contrato se realizará entregando y prestando oportunamente con la calidad necesaria todos y cada uno de los bienes y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la oferta presentada por la CONTRATISTA, y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el contrato, el estudio previo, y la oferta presentada por la CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: NATURALEZA LA CONTRATANTE**. La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata este suministro y por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA**. El plazo del presente contrato será de cuatro (04) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **SEXTA: VALOR**. El valor del presente contrato será de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.751.336) incluido IVA** y todos los impuestos y costos que se deriven de la ejecución del objeto contratista, el cual se ejecutará conforme los precios unitarios ofertados por el contratista, las cantidades efectivamente suministradas y será asumida con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20180157 del 17 de octubre de 2018. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A., ejecutará el contrato por el sistema de precios unitarios y hará pagos mensuales al proveedor de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente prestados de la siguiente forma: El primer pago que hará por la instalación, recarga y préstamo de los veinte y un (21) ambientadores y los cientos seis (106) desodorizadores. Los siguientes pagos se harán mensualmente después de cada recarga hecha en los veintiún (21) ambientadores y los cientos seis (106) desodorizadores; dentro de los treinta (30) días siguientes a la acreditación de los siguientes documentos: **1**. Factura y/o acta de cobro. **2.** Certificado expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el total cumplimiento del objeto del contrato y su alcance. **3.** Informe mensual detallado de las actividades realizadas, acompañado de fichas de seguridad de todos los productos químicos que se utilicen para el servicio de aromatización y desodorizaciòn **4**. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **5.** Certificación emitida por la autoridad sanitaria competente, que lo autoriza a prestar servicios integrales de higiene

**CONTRATO No. TT/ /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

incluyendo la aromatización y desodorizaciòn **PARÁGRAFO PRIMERO:** La CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. Para efecto del pago, la CONTRATISTA deberá tener en cuenta que solo se reciben cuentas hasta el día veinticinco (25) de cada mes. Así mismo la Cancelación mediante transferencia electrónica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA COMO EXPERTO**. A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, la CONTRATISTA como experta se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Garantizar que los bienes objeto de suministro cumplan con la calidad, funcionalidad y las condiciones establecidas en el estudio previo, conforme a la normatividad aplicable y la oferta presentada; especialmente, la CONTRATISTA manifiesta que su oferta es seria e irrevocable en los términos del Código del Comercio, al tiempo que se obliga a cumplir los estándares y niveles de servicio pertinentes acorde a la normatividad aplicable. **2.** Constituir las garantías a favor de la Terminal de Transporte S.A. que amparen los riesgos requeridos y modificar y/o incrementar su valor o prorrogar su plazo cuando el contrato sea modificado. Así mismo, restablecer el valor total de la garantía cuando esta se reduce con ocasión de las reclamaciones (incumplimientos, multas, clausula penal) efectuadas por la Terminal. **3**. Estar bajo la supervisión de el/la supervisor/a, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4**. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas en el presente contrato y contar con las respectivas habilitaciones para prestar el servicio objeto del contrato.**5**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Terminal de Transporte S.A. a través del/la supervisor/a. **6**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8**. La CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a La Terminal o a terceros. **9.** Cumplir con las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y con los pagos de aportes Parafiscales en los términos de la legislación. **10**. Cumplir con las normas de salud ocupacional, seguridad industrial, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto del contrato y el nivel de riesgo que conlleve la ejecución de las

actividades contratadas. **11.** Cumplir con las normas de carácter ambiental aplicables al objeto y obligaciones específicas del presente contrato las cuales deben ser de su conocimiento de acuerdo a su experiencia y/o las que esté obligado a mantener actualizadas según el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a: Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta presentada. **1**. Garantizar que todos los bienes entregados a la Terminal, sean de óptima calidad. **2**. Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del objeto del contrato. **3.** Informar al supervisor del contrato oportunamente sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentren en el desarrollo del contrato. **4.** Atender las recomendaciones que realice le supervisor del contrato. **5.** Asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte, instalación, puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. **6**. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato. **7**. Entregar las garantías solicitadas por parte de la Terminal de Transporte. **8.** Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en relación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **9.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento el contrato y las que su por naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **10.** Suministrar en modo de préstamo los veinte y un (21) ambientadores y ciento seis (106) desodorizadores así mismo instalarlos y desinstalarlos en los periodos establecidos por parte de la Terminal de Transporte S.A. **11**. Recargar los equipos mensualmente y dentro de los tres (3) primeros días de cada mes. **12**. Instalar los equipos que deben incluir los accesorios necesarios para dejarlos en perfecto funcionamiento. **13**. Los servicios integrales mensuales deben incluir revisión y mantenimiento de equipos, cambio de insumos, repuestos de equipos en caso tal que sea necesario. **14**. Adjuntar la certificación emitida por la autoridad sanitaria competente, que lo autoriza a prestar servicios integrales de higiene incluyendo la aromatización y desodorizaciòn, acompañado de la ficha técnica de los productos. **15.** El Contratista dentro de la propuesta debe adjuntar la garantía de calidad de todos y cada uno de los insumos a utilizar en el procedimiento de aromatización y desodorización. Deberá anexar ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los insumos de aromatización y desodorización a utilizar, manifestando por escrito que estos no generan ningún riesgo para la salud humana. **16**. En caso de presentarse novedades en la prestación del servicio como daño en los equipos, ineficiencia de los insumos, deficiencia de calidad del

**CONTRATO No. TT/ Nº 71 /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

contrato, el Contratista se responsabilizará y realizará los cambios de equipos, insumos y demás, sin que haya lugar a pagos adicionales por parte de la Terminal de Transporte S.A. **17**. El insumo de los ambientadores y desodorizadores será cambiado mensualmente. **18.** El Oferente dará a conocer la variedad de olores antes de instalar el producto. **DECIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a suministrar los elementos necesarios para la adecuada aromatización de VENTIUN (21) baños y desodorizaciòn para CIENTO SEIS (106) sanitarios y orinales los cuales deben ser distribuidos de la siguiente forma:

| | BAÑOS | SANITARIOS | ORINALES |
|---|---|---|---|
| TERMINAL SALITRE | OFICINA 502 | 3 | 2 |
| | SUBGERENCIA DE OPERACIONES | 3 | - |
| TOTAL AROMATIZADORES | | 2 | |
| TOTAL DESODORIZADORES | | 8 | |

| | BAÑOS | SANITARIOS | ORINALES |
|---|---|---|---|
| TERMINAL SATELITE DEL SUR | TAQUILLAS HOMBRES | 5 | 3 |
| | TAQUILLAS DAMAS | 9 | - |
| | SALAS DE ESPERA HOMBRES | 6 | 4 |
| | SALAS DE ESPERA DAMAS | 6 | - |
| | FUNCIONARIOS DAMAS | 4 | - |
| | FUNCIONARIOS CABALLEROS | 2 | 3 |
| | ORINAL CONDUCTORES | - | 5 |
| | CONDUCTORES DAMAS | 2 | - |
| | CONDUCTORES CABALLEROS | 2 | 1 |
| | SÓTANO DAMAS | 9 | - |
| | SÓTANO CABALLEROS | 9 | 4 |
| | CAJA | 1 | - |
| TOTAL AROMATIZADORES | | 12 | |
| TOTAL DESODORIZADORES | | 75 | |

**CONTRATO No. TT No 71 /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

| | BAÑOS | SANITARIOS | ORINALES |
|---|---|---|---|
| TERMINAL SATELITE DEL NORTE | TAQUILLAS HOMBRES | 4 | 2 |
| | TAQUILLAS DAMAS | 4 | - |
| | PLATAFORMA HOMBRES | 4 | 2 |
| | PLATAFORMA MUJERES | 4 | - |
| | SUBGERENCIA OPERACIONES | 1 | - |
| | CONTROL INGRESO | 1 | - |
| | PARQUEADERO | 1 | - |
| TOTAL AROMATIZADORES | | 7 | |
| TOTAL DESODORIZADORES | | 23 | |

**DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con la CONTRATISTA a: **1**. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **2**. Informar los cronogramas y poner en conocimiento las situaciones que se produzcan en la ejecución del contrato. **3.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **4**. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **5**. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **7.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **8.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.** La CONTRATISTA como experta hace las siguientes declaraciones: **1.** Que se encuentra debidamente capacitada y facultada para suscribir y ejecutar el presente contrato. **2.** Que cuenta con la capacidad económica, técnica, financiera, de personal e infraestructura para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual en el término establecido para ello, sin que en un futuro pueda alegarse esto para justificar retrasos en la entrega o suspensiones al contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, incluidas las obligaciones en materia de riesgos laborales y salud ocupacional. **5.** Que dentro de su objeto social está el objeto del presente contrato, razón por la cual actúa como experto y por consiguiente es conocedor de los alcances del contrato, contexto dentro del cual manifiesta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y

**CONTRATO No. TT- Nº 71 -18**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Que LA CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** La CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única a favor de entidades estatales otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: **1. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. La CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista estará obligado a: **1.** Los productos suministrados deben tener registro INVIMA en cumplimiento de la resolución 5209 del 2005. **2.** Los residuos o envases vacíos deben ser recogidos, aprovechados o dispuestos por parte del contratista, quien será el único responsable de ellos. **3**. Deben ser productos amigables por el ambiente y cumplir con la normatividad para tal fin. **4**. Cada producto debe tener la ficha técnica, hoja de seguridad, anexarlas en cada instalación. **DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista y sus contratistas deben cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y en el SGSST de la Terminal de Transporte S.A. en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

CONTRATO No. TT/ Nº 1 /2018

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

en el Trabajo (Resolución 1111 de 2017), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus trabajadores y contratistas. **2.** Realizar y exigir el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y coberturas de sus trabajadores y contratistas. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal y ejecutar las actividades contratadas por la Terminal de Transporte S.A. **3.** Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad a ejecutar. **4.** Contar y suministrar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **5.** Emplear personal que posea la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **6.** Si el Contratista y sus contratistas requieren ejecutar trabajos de alto riesgo (alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, eléctrico o aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.) los deben hacer en acompañamiento con un supervisor en seguridad y salud en el trabajo, con el personal ejecutor certificado y competente que se requiera para el desarrollo del trabajo, proporcionado por el Contratista o sus contratistas. **7.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. **8.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9.** Investigar todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.** Incluir a sus contratistas y las personas que les aplica la presente clausula en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista. **11.** Acreditar la realización de actividades de prevención y promoción para prevenir y controlar las fuentes de peligro y riesgo en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual asumirá su costo. **12.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales, a solicitud del Supervisor. **13.** Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el

**CONTRATO No. TTA Nº 71 18**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. **14.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista y sus contratistas para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente clausula, no exime al contratista y sus contratistas del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. La CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni entre la CONTRATANTE y el personal a cargo de la CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** LA CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por la Subgerencia Corporativa o quien haga sus veces o sea designado por este para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el

**CONTRATO No. TT/№ 71 [redacted]**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y [redacted]IBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATO**. Este contrato se celebra en consideración a la calidad de la CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo a las normas del derecho privado. **VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto administrativo expedido por la CONTRATANTE. **f)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. La CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. La CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel o por su personal a cargo, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las

**CONTRATO No. TT/ Nº 71 /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y la CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligada la CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a la CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar a la CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá ejercer el procedimiento de declaratoria de incumplimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., los cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA **B. MULTAS**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, La Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas a la CONTRATISTA que incumpla con alguna de las

**CONTRATO No. TT/ Nº 71 /2[illegible]**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que excedan las mismas el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que platee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del

**CONTRATO No. TT/ Nº 71 /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO**. Las partes acuerdan que este contrato y los actos que se expidan en su ejecución prestan mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la Ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, la CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**. Forman parte integral de este contrato, la oferta original presentada por la CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los documentos previos y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de terminación del mismo. Si las partes no llegan a un acuerdo, la Terminal de Transporte S.A. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20180157 del 17 de octubre de 2018 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA TERCERA: PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** La CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio

**CONTRATO No. TT/ Nº 71 [redacted] /2018**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S- DISERIN S.A.S**

declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los 26 OCT. 2018

**MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**
Gerente General
Terminal de Transporte S.A

**ENRIQUE ADOLFO PIÑEIRO LOPEZ**
Representante Legal DISERIN S.A.S
Cédula: No. 19.258.555

NIT. 900.163.941-1 DISERIN

Elaboro: Olga Buelvas

| Subgerente Jurídico | Subgerente Corporativo | Director de Gestión Financiera | Líder del Proyecto |
|---|---|---|---|